



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO
LEY 31/2007
ADJUDICACION: SUBASTA ELECTRONICA INVERSA**

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A – OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE POR LOTES

Código C.P.V. (Vocabulario Común de Contratos Públicos): 31154000

EMPRESA RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE SUBASTA

VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A.

B – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO

En cifra:

407.451 €

En letra:

CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS

C – ANUALIDADES

AÑO	BASE
2016	135.817,00
2017	271.634,00

D– VALOR ESTIMADO IVA EXCLUIDO

679.085,00 €

E – PLAZO DE EJECUCIÓN

NUEVE MESES DESDE EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2017
(POSIBILIDAD DE PRORROGARSE SEIS MESES)

Penalidades diarias por demora en la ejecución del suministro:

F – CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

NO PROCEDE

G – MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O
PROFESIONAL**

- Tener un volumen anual de negocio en el ámbito de la comercialización eléctrica de, al menos, cinco millones de euros (5.000.000 €) en cada uno de los últimos tres ejercicios.
- Documento acreditativo de estar inscrita como empresa comercializadora en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados.
- Documento acreditativo de disponer de autorización administrativa para realizar la actividad de comercialización de energía eléctrica en la Comunidad Valenciana.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Referencia:

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO
LEY 31/2007
ADJUDICACION: SUBASTA ELECTRONICA INVERSA**

H – GARANTÍAS

PROVISIONAL:	en cifra	En letra:
	12.768,51 €	DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS
DEFINITIVA:	en cifra	En letra:
		(5% sobre importe de adjudicación, excluido el IVA)

I – FÓRMULA/S A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO

J – PLAZO DE GARANTÍA

NO PROCEDE

K – SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE

NO PROCEDE

Porcentaje:

L – CESIÓN

PROCEDE

NO PROCEDE

M – ADMISIÓN DE ALTERNATIVAS

NO

N – CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación de cada lote a favor de la comercializadora que realice la oferta económica más ventajosa en forma de Precio Medio Ponderado del lote, conforme con la Prescripción 5ª del Pliego Técnico

O – CANTIDADES ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Ver condición 26 de este Pliego

P – MODELOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ver Anexo I Pliego de Condiciones Generales



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO ABIERTO LEY 31/2007
ADJUDICACIÓN: SUBASTA ELECTRONICA INVERSA**

INDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-	5
1º Objeto del contrato.	5
2º Documentos contractuales.	5
3º Presupuesto y financiación.	5
4º Plazo de ejecución.	6
5º Régimen jurídico.	6
II. LICITACIÓN	7
6º Procedimiento y forma de adjudicación.	7
7º Licitadores.	7
8º Consultas sobre los Pliegos.	8
9º Presentación de proposiciones.	9
SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.	10
A) Con carácter general la documentación a presentar será la siguiente:	10
B) En el caso de uniones temporales de empresas:	12
C) En el caso de empresas extranjeras	12
SOBRE Nº 2: Solvencia técnica, económica y financiera.	13
10º Apertura de proposiciones.	14
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	17
12º Criterios para la adjudicación.	17
13º Propuesta de adjudicación y resolución de la licitación.	17
14º Documentación.	17
15º Garantía Definitiva.	18
16º Formalización del contrato.	18
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	19
17º Condiciones de ejecución de los contratos.	19
18º Precio y forma de pago.	20
19º Cumplimiento de plazos.	20
20º Subcontratación y Cesión.	20
21º Modificación del contrato.	21
22º Obligaciones laborales y sociales.	21
23º Deber de Sigilo.	22
24º Personal del contratista.	22
25º Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.	22
26º Obligaciones de aseguramiento.	22
27º Recepción y liquidación del contrato.	23
28º Resolución del contrato.	23
29º Desistimiento y renuncia al contrato.	24
30º Reclamaciones y Recursos.	25
31º. Devolución de garantías.	25
ANEXO I	27
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	28
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	29
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	30
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	31
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	32
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	33
ANEXO II	34



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS	34
ANEXO III	35
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL.....	36
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL	37
ANEXO IV	38
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	39
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	40



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO ABIERTO LEY 31/2007
ADJUDICACIÓN: SUBASTA ELECTRONICA INVERSA**

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

1º Objeto del contrato.

El presente Pliego de Condiciones Generales tiene por objeto la contratación de los suministros definidos en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, siendo esta contratación por lotes.

2º Documentos contractuales.

El presente Pliego revestirá carácter contractual y formará parte integrante del contrato, por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

En caso de contradicción en cuanto a las determinaciones económico-administrativas entre el Pliego de Condiciones Generales y el de Prescripciones Técnicas o cualquier otro documento que rija la licitación, prevalecerá lo establecido en el primero.

3º Presupuesto y financiación.

3.1. El presupuesto de licitación, o de contrata, de los suministros objeto del Contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y comprende tanto el precio del Contrato como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto Eléctrico.

Dicho presupuesto está calculado en base a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluido en el anejo II del presente pliego.

Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto no supone un compromiso de gasto por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante, generando obligación de pago exclusivamente los suministros efectivamente realizados.

3.2. La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente conforme a la Regla 2.1.b) de la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Condiciones Generales de los procedimientos de Contratación de



Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM 1698/2013, de 31 de julio (en adelante, Normas de Contratación).

- 3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto de licitación formulado por la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 3.4. Los precios adjudicados deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Sólo podrán alterarse en el caso de que varíe la parte regulada y únicamente en lo correspondiente a dicha variación.

4º Plazo de ejecución.

- 4.1. El plazo total de ejecución o duración del contrato será el que figura en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.
- 4.2. Al menos con un mes de antelación antes de la finalización del contrato, y previa notificación por escrito, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acogerse a una prórroga de seis meses del contrato, estando obligado/s el/los adjudicatario/s a seguir prestando el suministro objeto del contrato respetando los mismos precios.

5º Régimen jurídico.

- 5.1. El contrato de suministro objeto de este pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas o de Bases, o Relación de Unidades, etc.) y se celebra conforme a lo previsto en la Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, (en adelante, Ley 31/2007), tendrá naturaleza jurídico privada y se registrará por dicha Ley, y de forma supletoria por las Normas de Contratación y por el ordenamiento jurídico privado que le sea de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, ejecución, modificación y extinción del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Alicante capital, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder. Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en el Título VII de la Ley 31/2007.

En todo caso, las partes podrán someter, de común acuerdo, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción de este contrato a arbitraje, administrado por la Asociación Europea de Arbitraje (AEADE) o por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus respectivos



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Reglamentos de Arbitraje vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

La designación del árbitro, cuando corresponda a AEADE, será realizada, en todo caso, entre los miembros que integran la lista de árbitros del Tribunal de Arbitraje de la Contratación Pública constituido como Comité especializado en el seno de AEADE, según el procedimiento establecido en el Reglamento AEADE.

En el supuesto de que corresponda a CIMA, dicha designación se realizará entre los miembros que integran dicha Corte.

En ambos supuestos, el Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro, el idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Madrid.

- 5.2. En ningún caso y circunstancia, la existencia de este Contrato supondrá relación laboral entre la Autoridad Portuaria de Alicante y el adjudicatario.
- 5.3. Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.
- 5.4. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

II. LICITACIÓN

6º Procedimiento y forma de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el **procedimiento ABIERTO** previsto en la Ley 31/2007, en la modalidad de subasta electrónica inversa utilizando la plataforma electrónica de la empresa que se indica en el Cuadro de Características, según lo establecido en el artículo 49 y siguientes de dicha Ley, y lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP sobre publicidad y anuncios.

7º Licitadores.

- 7.1. Podrán presentar proposiciones las empresas comercializadoras de energía eléctrica, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las Normas de Contratación, siempre que no estén incurso en las prohibiciones contenidas en la Regla 13.1.c) de las citadas Normas.
- 7.2. En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia se estará a lo dispuesto para estos



supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

- 7.3. La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deba prestarse el suministro y tener conocimiento de las condiciones de los mismos, de haber estudiado detenidamente el Pliego de Prescripciones Técnicas, que considera suficiente tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de la prestación y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los suministros durante el plazo de ejecución de los mismos en la forma y condiciones convenidas.
- 7.4. Las empresas licitadoras deberán acreditar diversas condiciones y requisitos en relación a su capacidad legal y de obrar, que son las siguientes:

Acreditación de la capacidad legal

- Sociedades mercantiles debidamente inscritas en el registro correspondiente o equivalente en su país de origen, en cuyo objeto social se acredite su capacidad para vender y comprar energía eléctrica sin que existan limitaciones o reservas al ejercicio de dicha actividad.
- Aquellas empresas con sede en España deberán acreditar en sus estatutos el cumplimiento de las exigencias de separación de actividades y de cuentas establecidas en los artículos 12 y 20 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. En el caso de empresas de otros países, la acreditación de cumplimiento de los requisitos de separación de actividades y cuentas se entenderá referida a las actividades que desarrollen en el ámbito del sistema eléctrico español.

Acreditación de la capacidad de obrar:

- Estar inscrita como comercializadora en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados. Esta condición será acreditable mediante CERTIFICADO o DOCUMENTO ACREDITATIVO.
- Disponer de la autorización administrativa para realizar la actividad de comercialización de energía eléctrica en la Comunidad Valenciana en los términos previstos en los art. 71 y 73 del Real Decreto 1955/2000. Esta condición será acreditable mediante CERTIFICADO o DOCUMENTO ACREDITATIVO.

8º Consultas sobre los Pliegos.

- 8.1. Las consultas podrán realizarse telemáticamente en <http://www.puertoalicante.com/contacto> o presencialmente, a través del Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 8.2. No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.
- 8.3. Las consultas deberán hacerse en castellano.



- 8.4. Si se realiza telemáticamente, en el campo "Dirigido a" se indicará "Mesa de Contratación"; en el campo "Asunto" se indicará el título de la licitación; en el campo "Mensaje" se indicará el texto de la consulta. Además, se deberán rellenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento.
- 8.5. Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta debe de constar claramente el título y la referencia de la licitación.
- 8.6. Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <http://www.puertoalicante.com/sede-electronica/perfil-del-contratante/licitaciones-publicas-y-adjudicaciones/licitaciones-en-curso> en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de registro de entrada de la consulta. No se aceptarán consultas cuando falten menos de cinco días hábiles para la finalización del plazo de recepción de ofertas.

9º Presentación de proposiciones.

- 9.1. La presentación de las proposiciones supone, la aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas de este Pliego, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 9.2. Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante hasta la fecha y hora indicadas en el anuncio de la licitación.
- 9.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- 9.4. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los gastos así como impuestos y tasas con excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto eléctrico.
- 9.5. Las proposiciones constarán de 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.
- 9.6. Los licitadores presentarán la totalidad de documentos requeridos en castellano, en caso de tratarse de documentos en otra lengua deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.



SOBRE N° 1: Documentación administrativa.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE N° 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p>
Título del Expediente: _____
Licitador: (Nombre y CIF) _____
Representante del licitador que firma la proposición económica: (Nombre y NIF) _____
Fecha y firma: _____

A) Con carácter general la documentación a presentar será la siguiente:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo Ley de Contratos). Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, lo sustituya (artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP)), sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre y en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Las empresas con sede en España deberán acreditar en sus estatutos el cumplimiento de las exigencias de separación de actividades y de cuentas establecidas en los artículos 12 y 20 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. En el caso de empresas de otros países, la acreditación de cumplimiento de los requisitos de separación de actividades y cuentas se entenderá referida a las actividades que desarrollen en el ámbito del sistema eléctrico español.

Documento acreditativo de estar inscrita como comercializadora en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y consumidores cualificados. Esta condición será acreditable mediante CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO.



Documento acreditativo de disponer de autorización administrativa para realizar la actividad de comercialización de energía eléctrica en la Comunidad Valenciana en los términos previstos en los artículos 71 y 73 del Real Decreto 1955/2000. Esta condición será acreditable mediante CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006 de 26 de diciembre, y en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

La documentación requerida en los apartados anteriores podrá ser sustituida por la certificación de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

3. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60.1 de la Ley de Contratos, o los documentos que así lo acrediten conforme a dicha norma.

4. Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o los documentos que así lo acrediten, conforme a la Ley de Contratos.

5. Resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando ésta sea exigida y en la cuantía prevista en el Cuadro de Características de este pliego.

Esta garantía provisional se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas por Ley de Contratos. El aval deberá presentarse con renuncia al beneficio de excusión al que se refiere el artículo 1830 del Código civil, y pagadero a primer requerimiento. El seguro de caución deberá constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador. En todo caso, el aval o el seguro deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad, debiendo sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXO III del presente pliego.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario, hasta la formalización del contrato. Al adjudicatario se le devolverá



la garantía provisional, una vez haya constituido la garantía definitiva. A los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación les será incautada la garantía provisional.

6. Declaración sobre el grupo empresarial: Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presenta o no proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.
7. En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.
8. Indicación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

B) En el caso de uniones temporales de empresas:

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Alicante, y que asumen el compromiso de constituirse en UTE, siendo su duración coincidente con la del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

C) En el caso de empresas extranjeras

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- b) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, regulado en los artículos 55.1 y 10 de la Ley de Contratos y del RGLCAP respectivamente.



- c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse en primera instancia a lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren y en segunda instancia a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alicante de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE N° 2: Solvencia técnica, económica y financiera.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE N° 2 SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
Título del Expediente: _____
Licitador: (Nombre y CIF) _____
Representante del licitador que firma la proposición económica: (Nombre y NIF) _____
Fecha y firma: _____

Los licitadores que pretendan contratar con la Autoridad Portuaria de Alicante, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios señalados en el apartado G del Cuadro de Características del presente pliego, de entre los previstos en los artículos 75 y 77 de la Ley de Contratos y artículo 67 de su Reglamento o aquellos otros medios de prueba que se consideren adecuados.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos y por los medios previstos en los arts. 75 a 79 de la Ley de Contratos, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 146 de la Ley de Contratos.

SOBRE N° 3: Proposición Económica

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

**SOBRE N° 3
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Título del Expediente: _____

Licitador: (Nombre y CIF) _____

Representante del licitador que firma la proposición económica: (Nombre y NIF)

Fecha y firma: _____

Las proposiciones económicas se ajustarán estrictamente al modelo que figura en el Anexo I de este Pliego.

Cada licitador presentará una proposición por cada uno de los lotes que figuran en la presente licitación **OBLIGATORIAMENTE**.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

10º Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación constituida al efecto será designada por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante y estará integrada por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto.

En el supuesto de inasistencia de los miembros de la Mesa de contratación inicialmente designados, éstos serán sustituidos por los suplentes, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de la representación. En caso de ausencia de los suplentes, las funciones de Presidente y Secretario serán ejercidas, según corresponda, por el miembro de la Mesa de mayor jerarquía, antigüedad o edad por este orden.

La Mesa de contratación procederá, en primer lugar, a calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1, en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, por la no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida. A continuación



procederá a comprobar la documentación relativa a la solvencia incluida en el sobre nº 2, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada lo notificará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Se podrán incorporar a las mesas asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa, y subsanados en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de solvencia previstos en este Pliego. Se podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

A continuación la Mesa procederá a examinar las proposiciones económicas de los distintos lotes presentados por los licitadores y comprobará que los importes ofertados se encuentren entre los límites de los valores indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del anejo nº II, si procede, desechándose aquellas que superen los límites indicados.

Por último, la Mesa procederá a comunicar a todos los licitadores si están admitidos o no a la subasta y que propuestas económicas están admitidas.

La Mesa de contratación realizará su propuesta teniendo en consideración el informe técnico que elabore la Comisión Técnica, o bien el Técnico que se designe a estos efectos.

11º Procedimiento de la subasta electrónica.

11.1. La modalidad de licitación será mediante subasta electrónica inversa utilizando la plataforma electrónica de la empresa que figura en el Cuadro de Características, a la cual tendrán acceso todos los proveedores.

11.2. El licitador deberá reunir los siguientes requisitos mínimos para poder efectuar la subasta electrónica en la plataforma electrónica:

- Dispositivos desde los que se podrá acceder
 - Windows (todos a partir de XP)
 - MacOSX (10.5x o superior)
- Navegador a emplear (Los bloqueadores de ventanas emergentes deben estar deshabilitados. Se tendrá en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes)
 - Microsoft Internet Explorer 8, 9 y 10 con cookies y JavaScript habilitados
 - Mozilla Firefox 31 o superior con cookies y JavaScript habilitados



- Chrome 36 o superior con cookies y JavaScript habilitados
 - Versión de Java:
 - Java versión 6 o superior
 - CPU
 - 2000 Mhz o superior
 - RAM
 - 2000 Mb o superior
- 11.3. El gestor de la plataforma electrónica invitará a la subasta a los licitadores que hayan resultado admitidos por la Mesa de Contratación a la dirección de correo electrónico facilitada al efecto (al menos con una antelación de dos días hábiles desde la fecha de envío de las invitaciones), indicándose el día y hora de comienzo de la subasta, así como la fórmula matemática que se utilizará para la reclasificación automática de las ofertas en función de los nuevos precios o de los nuevos valores que se presenten. Esta fórmula se encuentra en la Prescripción Técnica 5 del Pliego Técnico.
- 11.4. Se subastarán los lotes simultáneamente. Las subastas tendrán una duración de 15 minutos. Si en los últimos 5 minutos de la subasta no se presenta ninguna oferta que mejore la oferta más baja hasta el momento, se cerrará el proceso de subasta. Por el contrario, si durante los últimos 5 minutos del proceso se presentara una oferta de mejora, entonces se prorrogará el plazo de cierre en 5 minutos más, y así sucesivamente hasta que se agote un periodo de 5 minutos sin ninguna nueva oferta de mejora.
- 11.5. Durante la fase de subasta, y de forma continua e instantánea, se comunicará a las empresas licitadoras la información siguiente:
- Su posición en relación a la clasificación de las ofertas ordenadas por precio más bajo.
 - Número de comercializadoras que están participando en la fase de subasta, sin desvelar su identidad.
- 11.6. La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica y configurar una nueva, siempre y cuando haya sido identificada por el equipo de análisis técnico de la empresa responsable de la plataforma de subasta electrónica que figura en el Cuadro de Características, cualquier incidencia técnica cuya responsabilidad sea atribuible a la plataforma de subasta electrónica. En estos casos, se notificará a todos los participantes, por vía telemática, la decisión de la Autoridad Portuaria de Alicante de cancelar la subasta, así como de la nueva fecha y hora para la realización de una nueva subasta.

La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica (en el caso de que no se haya iniciado todavía), o en su



defecto, detenerla (en caso de que ya se haya iniciado), siempre y cuando la configuración de la subasta electrónica no refleje lo definido en este Pliego.

Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones que se generen antes, durante y después de la subasta electrónica del expediente de referencia, se realizarán siempre por medios telemáticos, mediante correo electrónico y/o herramienta de mensajes de la plataforma de subasta electrónica de la empresa responsable de esta plataforma que figura en el Cuadro de Características (recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la plataforma).

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12º Criterios para la adjudicación.

- 12.1. Los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación de la licitación son los que figuran en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, con la ponderación que se les atribuye, y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Prescripción 5).
- 12.2. Los criterios de adjudicación serán los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el Anexo II del presente Pliego.
- 12.3. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante adjudicará el contrato a la proposición que estime más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación expresados en estos pliegos, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarará desierta la licitación.

13º Propuesta de adjudicación y resolución de la licitación.

- 13.1 La Mesa de Contratación recibirá de la empresa responsable de la plataforma de subasta electrónica el resultado de la subasta y el historial del proceso. A partir de esa información, la Mesa de Contratación realizará el informe de propuesta de adjudicación a la oferta que resulte más baja para cada lote de adjudicación y lo elevará al órgano de contratación.
- 13.2. En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará cada lote de la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurren razones que, a su juicio, lo hagan necesario.



- 13.3. El órgano de contratación acordará la contratación del suministro eléctrico de cada lote de subasta, que será notificada a las empresas licitadoras y publicada en el perfil del contratante.
- 13.4. La Autoridad Portuaria comunicará la resolución de los diferentes lotes al o a los adjudicatarios mediante notificación individual. Asimismo, la o las adjudicaciones se publicarán en los medios en los que se hizo la convocatoria de la licitación, considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.

14º Documentación.

- 14.1. Antes de la adjudicación del contrato, y en caso de no haberlo hecho en la fase de licitación, se concederá a el/los empresario/s propuesto/s un plazo de 5 días hábiles para presentar las certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15º Garantía Definitiva.

- 15.1. Notificadas las adjudicaciones de los contratos el/los adjudicatario/s estará/n obligado/s a constituir, en el plazo máximo de veinte (20) días siguientes a dicha notificación, las garantías definitivas señaladas en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, salvo que se justifique en el expediente la dispensa de su presentación.
- 15.2. Estas garantías se consignarán a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos y se depositará en la Caja de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- 15.3. Las garantías así constituidas responderás de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven de los contratos.
- 15.4. En el supuesto de que se trate de un aval deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes, y pagadero a primer requerimiento. Si se trata de un seguro de caución deberá constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.
- 15.5. En todo caso, los avales o los seguros de caución deberán presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad. En el caso de consignarse mediante aval o seguro de caución deberá presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan al presente pliego (ANEXO IV).



15.6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, conforme a lo establecido en la Condición 3.4 de este Pliego, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de veinte días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16º Formalización del contrato.

16.1. La formalización de los contratos se efectuarán dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En el caso de que algún contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

16.2 El/los adjudicatarios podrán exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse algún contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acordar la resolución del mismo, previo preceptivo trámite de audiencia al interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía que tuviera por depositada así como la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

16.4. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se actuará de acuerdo a lo previsto en la Regla 44.4 de las Normas de Contratación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17º Condiciones de ejecución de los contratos.

17.1. Los contratos se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (Anejo II).

17.2. La/s comercializadora/s que resulten adjudicatarias, en los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación, comunicará a la Autoridad Portuaria de Alicante el interlocutor que les representarán a todos los efectos para las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Cada comercializadora dispondrá de un interlocutor único, independientemente de los lotes que le hayan sido adjudicados.

17.3. Por su parte, la Autoridad Portuaria de Alicante designará un Responsable del contrato que será la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y de velar por el cumplimiento de las condiciones del contrato.



- 17.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, a la Autoridad Portuaria de Alicante o a su personal.
- 17.5. Asimismo, el Responsable del Contrato podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

18º Precio y forma de pago.

- 18.1. El/los Contratistas tiene/n derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute/n, con sujeción a los contratos otorgados, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.
- 18.2. El precio de los contratos y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los suministros, serán los de las ofertas adjudicatarias.
- 18.3. Estos precios unitarios comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer el/los Contratista/s para el cumplimiento de las prestaciones objeto de estos contratos, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Alicante, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia de los contratos, a excepción únicamente del Impuesto Eléctrico y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 18.4. Dicho pago se efectuará en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto por éste, en la Regla 17 de las Normas de Contratación.
- 18.5. Procederá la revisión de precios cuando así lo establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se determinará el índice oficial que se tome como referencia, indicándose en el Cuadro de Características, todo ello de conformidad con la Regla 17.4 de las Normas de Contratación.

19º Cumplimiento de plazos.

- 19.1. El/los adjudicatario/s queda/n obligado/s al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

19.2. Al menos con un mes de antelación antes de la finalización del contrato, y previa notificación por escrito, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acogerse a una prórroga de seis meses del contrato, estando obligado/s el/los adjudicatario/s a seguir prestando el suministro objeto del contrato respetando los mismos precios.

20º Subcontratación y Cesión.

No se permitirá al adjudicatario que pueda subcontratar el contrato, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas indique lo contrario, en cuyo caso se señalará en el Cuadro de Características ajustándose a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 31/2007 y en la Regla 21 de las Normas de Contratación.

Del mismo modo, no se permitirá al adjudicatario que pueda ceder el contrato, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas indique lo contrario, en cuyo caso se señalará en el Cuadro de Características ajustándose a lo dispuesto en la Regla 21 de las Normas de Contratación.

21º Modificación del contrato.

21.1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá modificarse cuando así se haya previsto en el correspondiente apartado del Cuadro de Características o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de la Ley de Contratos o normativa que le sustituya.

21.2. El régimen de modificación del contrato será el previsto en la Regla 16 de la Orden FOM/4003/2008.

22º Obligaciones laborales y sociales.

22.1. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el



ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.2. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y en particular las Normas contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

22.3. Igualmente, el contratista deberá observar cuantas obligaciones le competan en materia medioambiental.

23º Deber de Sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



24º Personal del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con la Autoridad Portuaria de Alicante.

25º Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que surjan como consecuencia de los trabajos realizados con ocasión del objeto de este contrato, serán de propiedad de la Autoridad Portuaria de Alicante.

26º Obligaciones de aseguramiento.

- 26.1. El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del suministro, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.
- 26.2. El contratista estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la Autoridad Portuaria de Alicante, el personal de la misma, la Dirección del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes. El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada servicio. Si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe de 500.000 €.
- 26.3. La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberá suscribirse antes del inicio del suministro por el Contratista como tomador del seguro, con aportación a la Dirección del Contrato, igualmente antes del inicio del suministro, de copia fehaciente de dicha póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la Autoridad Portuaria de Alicante y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la misma y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidad que pudieran derivarse del contrato.



27º Recepción y liquidación del contrato.

- 27.1. El cumplimiento del contrato se acreditará mediante un Acta de cumplimiento del contrato suscrita por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante y el contratista, previo informe del Responsable del contrato.
- 27.2. La liquidación del contrato se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Regla 20 de las Normas de Contratación.

28º Resolución del contrato.

- 28.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en la Regla 24 de las Normas de Contratación y las que se enumeran a continuación:
- La falta de prestación o reajuste en plazo por el Contratista de la garantía definitiva y la no formalización en plazo, por causa imputable al mismo.
 - El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando los suministros no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando concurra este supuesto, la Autoridad Portuaria, antes de iniciar el procedimiento de resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de quince (15) días a contar desde el requerimiento.
 - El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el Responsable del Contrato para el correcto desarrollo del mismo.
 - La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
 - La falta de veracidad en el contenido de cualquier documento o declaración aportada en el proceso de licitación del contrato.
 - Incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 - El incumplimiento de las tres o más obligaciones contractuales graves de las establecidas en la prescripción 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas
- 28.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario le será incautada la garantía, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir.

29º Causas de extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del contrato
- b) Por resolución del contrato



30º Desistimiento y renuncia al contrato.

- 30.1. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de forma necesaria para la presentación de su proposición, cuya existencia y cuantía deberán probar. Asimismo, en estos supuestos se notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".
- 30.2.- Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
- 30.3.- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 30.4. La Autoridad Portuaria de Alicante se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si al acordarse la modificación de los términos o la anulación de la convocatoria, se hubieran presentado proposiciones por los licitadores, éstas serán indemnizadas en la forma establecida en esta condición.

31º Reclamaciones y Recursos.

- 31.1. Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en la Regla 45 de las Normas de Contratación
- 31.2. Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- 31.3. En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de superarlas por todos los medios mediante la negociación y el diálogo.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

31.4.- No obstante lo anterior, las partes podrán someterse de común acuerdo a arbitraje según los términos establecidos en la Condición 5ª de este Pliego.

32ª. Devolución de garantías.

32.1. Las garantías depositadas, definitivas, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquélla y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

32.2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

En virtud de lo dispuesto en la Regla 9.1 de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente Pliego ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 20 de abril de 2016.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I.- Modelos de proposición económica.

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Anexo III.- Modelo de aval y seguro de caución para constituir la garantía provisional.

Anexo IV.- Modelo de aval y seguro de caución para constituir la garantía definitiva.

Vº/Bº
EL DIRECTOR

Carlos Eleno Carretero

Alicante, 25 de mayo de 2016
LA SECRETARIO GENERAL


Josefa Meroño Felipe



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº 1

D. con domicilio en provincia de calle núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F. y domicilio fiscal en, calle nº, enterado del anuncio publicado, en su caso, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación del Suministro de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe:

Período 1	Período 2	Período 3	Período 4	Período 5	Período 6

Los importes arriba indicados se entienden referidos al término de energía expresado en €/KWh. No incluyen ni el término de potencia, y conceptos de interrumpibilidad y pérdidas; Ni el alquiler de los equipos de medida. Asimismo se entienden sin IVA ni impuesto eléctrico del lote ofertado, únicamente la parte variable del término de energía

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego, haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 201...
(fecha y firma del proponente)



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº 2

D. con domicilio en provincia de calle núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F. y domicilio fiscal en, calle nº, enterado del anuncio publicado, en su caso, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación del Suministro de.....
, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe:

Período 1	Período 2	Período 3

Los importes arriba indicados se entienden referidos al término de energía expresado en €/KWh. No incluyen ni el término de potencia, y conceptos de interrumpibilidad y pérdidas; Ni el alquiler de los equipos de medida. Asimismo se entienden sin IVA ni impuesto eléctrico del lote ofertado, únicamente la parte variable del término de energía

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego, haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 201...
 (fecha y firma del proponente)



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº 3

D. con domicilio en provincia de calle núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F. y domicilio fiscal en, calle nº, enterado del anuncio publicado, en su caso, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación del Suministro de.....
, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe:

Período 1	Período 2	Período 3

Los importes arriba indicados se entienden referidos al término de energía expresado en €/KWh. No incluyen ni el término de potencia, y conceptos de interrumpibilidad y pérdidas; Ni el alquiler de los equipos de medida. Asimismo se entienden sin IVA ni impuesto eléctrico del lote ofertado, únicamente la parte variable del término de energía

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego, haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 201...
 (fecha y firma del proponente)



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº 4

D. con domicilio en provincia de
calle núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la
empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc.
de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o
representación), con C.I.F. y domicilio fiscal en
....., calle nº, enterado del anuncio publicado, en su caso, y de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación del Suministro
de.....
.. .., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe:

Período 1

Los importes arriba indicados se entienden referidos al término de energía expresado
en €/KWh. No incluyen ni el término de potencia, y conceptos de interrumpibilidad y
pérdidas; Ni el alquiler de los equipos de medida. Asimismo se entienden sin IVA ni
impuesto eléctrico del lote ofertado, únicamente la parte variable del término de energía

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego,
haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma
licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 201...
(fecha y firma del proponente)



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº 5

D. con domicilio en provincia de
 calle núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la
 empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc.
 de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o
 representación), con C.I.F. y domicilio fiscal en
, calle nº, enterado del anuncio publicado, en su caso, y de
 las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación del Suministro
 de.....
, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los
 expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe:

Período 1	Período 2

Los importes arriba indicados se entienden referidos al término de energía expresado
 en €/KWh. No incluyen ni el término de potencia, y conceptos de interrumpibilidad y
 pérdidas; Ni el alquiler de los equipos de medida. Asimismo se entienden sin IVA ni
 impuesto eléctrico del lote ofertado, únicamente la parte variable del término de energía

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego,
 haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma
 licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 201...
 (fecha y firma del proponente)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE Nº 6

D. con domicilio en provincia de calle núm. y D.N.I. núm., en nombre (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con C.I.F. y domicilio fiscal en, calle nº, enterado del anuncio publicado, en su caso, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación del Suministro de.....
, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe:

Período 1

Los importes arriba indicados se entienden referidos al término de energía expresado en €/KWh. No incluyen ni el término de potencia, y conceptos de interrumpibilidad y pérdidas; Ni el alquiler de los equipos de medida. Asimismo se entienden sin IVA ni impuesto eléctrico del lote ofertado, únicamente la parte variable del término de energía

Asimismo, el firmante acepta de manera incondicionada el contenido de este Pliego, haciendo constar además que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

..... de de 201...
 (fecha y firma del proponente)



ALICANTE PORT

Autonadad Portuaria de Alicante

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS



ALICANTE PORT

Autoridad Portuana de Alicante

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

PRESCRIPCIÓN 1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer los requerimientos técnicos de aplicación a esta contratación en los puntos de suministro eléctrico de la APA.

Los puntos de suministro y el volumen de consumo anual estimado de este contrato se relacionan en la documentación adjunta, en el cual se incluye la relación de puntos de consumo, sus características, las fechas de vencimiento de los contratos vigentes actuales, los consumos estimados anuales y las potencias contratadas para cada lote de contratación.

PRESCRIPCIÓN 2.- ESTIMACIÓN DEL IMPORTE DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El importe estimado del contrato, calculado en base a consumos y curvas de carga pasados y a los precios establecidos en este pliego asciende a **407.451 €**. Este importe incluye el término de energía, el término de potencia, los conceptos regulados de interrumpibilidad y de pérdidas, coste de los alquileres de los equipos y los impuestos eléctricos. No incluye IVA.

La Tarifa de Acceso se calcula de acuerdo con el RD 1164/2001 y con los precios que reglamentariamente se establezcan (actualmente en Vigor Orden IET/2735/2015 (BOE 18-12-2015)). Los precios de la energía reactiva y excesos de potencia según Orden IET/107/2014 (BOE 01/02/2014) o norma que lo modifique, y los precios del alquiler de los equipos de medida y control según Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre.



ALICANTE PORT

Autonadad Portuana de Alicante

PRESCRIPCIÓN 3.- LOTES DE SUBASTA

En la documentación adjunta, se definen los seis lotes que integran la subasta con los consumos y el número de puntos de suministro de cada uno de ellos.

Se incluyen:

- Término de energía: calculado en base a los precios de salida establecidos en este pliego y al consumo estimado de cada lote. Parte variable del término.
- Término de potencia: precios regulados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio según la ITC/3519/2009 de 28 de diciembre de 2009, aplicados sobre la potencia contratada total de cada lote.

En la siguiente tabla se muestran los lotes de contratación con los respectivos lotes de suministros y la estimación de volumen de consumo:

LOTE	TARIFA DE ACCESO	NÚMERO DE PUNTOS	CONSUMO MWh/AÑO
LOTE 1	6.1A	3	3.603
LOTE 2	3.1A	1	58,10
LOTE 3	3.0A	5	575,21
LOTE 4	2.1A	1	35,98
LOTE 5	2.0DHA	3	35,39
LOTE 6	2.0A	6	35,57

PRESCRIPCIÓN 4.- ALCANCE Y DEFINICIÓN DE LAS OFERTAS

En la oferta económica se detallará el precio unitario del término de energía y se indicará su importe expresado en €/KWh para cada periodo: seis, tres, dos o uno, según el caso y características del suministro. Las ofertas NO incluirán ninguno de los siguientes conceptos:

- Término de potencia y conceptos de interrumpibilidad y pérdidas, (los precios están regulados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio según la ITC/3519/2009 de 28 de diciembre de 2009, y se trata de un factor común que no ofrece la oportunidad de mejorar las ofertas económicas de las empresas licitadoras).



- Alquiler de equipos de medida (los precios aplicables para cada suministro serán los regulados por la empresa distribuidora), y se trata de un factor común que no ofrece la oportunidad de mejorar las ofertas económicas de las empresas licitadoras.
- Impuesto sobre la electricidad e impuesto valor añadido (IVA), se trata de un factor común que no ofrece la oportunidad de mejorar las ofertas económicas de las empresas licitadoras.

Definición según tabla de la documentación adjunta. Los licitadores solamente deberán introducir sus ofertas (precio de la energía en el periodo correspondiente), siempre sin impuesto eléctrico.

La Plataforma electrónica introducirá el Precio Medio Ponderado ofertado por cada licitador para cada lote que servirá para ir definiendo las posiciones relativas a las ofertas.

PRESCRIPCIÓN 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Autoridad Portuaria de Alicante, acordará la adjudicación de cada lote a favor de la comercializadora que realice la oferta económica más ventajosa en forma de Precio Medio Ponderado del lote.

$$P.MP.LOTE = \frac{\sum_i CP_i \cdot PO_i}{CTA.LOTE} [\text{€/KWh}] \quad F_i = \frac{CP_i}{CTA.LOTE} \quad P.MP.LOTE = \sum_i F_i * PO_i [\text{€/KWh}]$$

donde:

CP_i = Consumo anual del Lote en el período "i" [KWh]

PO_i = Precio ofertado en el período "i" [€/KWh]

CTA = Consumo total anual del lote [KWh]

F_i = Factor aplicable en el período "i" en función de la curva de carga del lote [%]

	PERIODO 1		PERIODO 2		PERIODO 3		PERIODO 4		PERIODO 5		PERIODO 6		CONSUMO TOTAL (MWh/año)
	F1(%)	CONSUMO (MWh)	F2(%)	CONSUMO (MWh)	F3(%)	CONSUMO (MWh)	F4(%)	CONSUMO (MWh)	F5(%)	CONSUMO (MWh)	F6(%)	CONSUMO (MWh)	
LOTE 1	8,91	321,1785	10,89	392,4738	5,94	214,0635	9,00	325,0302	11,24	405,2055	53,98	1.944,86	3.603
LOTE 2	17,83	10,3674	38,09	22,1334	44,07	25,6077							58,1085
LOTE 3	15,70	89,8434	45,28	259,1184	39,01	223,2543							572,2161
LOTE 4	100,00	35,5862											35,5862
LOTE 5	40,76	15,3291	59,24	20,07									35,3991
LOTE 6	100,00	35,5755											35,5755



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Los precios adjudicados deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Sólo podrán variarse en el caso de que varíe la parte regulada y únicamente en lo correspondiente a dicha variación.

Los precios medios ponderados de referencia del término de energía sin impuesto eléctrico, ni IVA, ni parte fija regulada del término de energía de cada lote serán los siguientes:

Precios de referencia TE (€/KWh)	
LOTE 1	0,071065
LOTE 2	0,075219
LOTE 3	0,102020
LOTE 4	0,155965
LOTE 5	0,128860
LOTE 6	0,141100

Las variaciones que podrán hacerse en las sucesivas ofertas de mejora consistirán en una rebaja mínima de 0,001 €/KWh en relación a la mejor oferta de cada momento. La herramienta de la subasta no aceptará rebajas inferiores al límite anterior.

El Precio Medio Ponderado de cada lote será el que la plataforma electrónica hará servir para ir definiendo las posiciones relativas a las ofertas.

El importe total del contrato de cada lote se calculará considerando los mismos puntos de suministro que actualmente existen con los consumos estimados, tabla adjunta.

Se procederá de la siguiente manera:

- Se calculará en cómputo anual prorrateado según el plazo que figure en el cuadro de características de condiciones generales, la facturación por término de potencia, multiplicando la potencia contratada en cada punto de suministro por las cantidades correspondientes reguladas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo según la IET/107/2014 de 31 de enero de 2014. Esta cantidad será incrementada por el Impuesto eléctrico.



ALICANTE PORT

Autonadad Portuaria de Alicante

- Se calculará el precio unitario de energía en cada período, sumando los precios de la parte regulada (peajes de acceso) con las cantidades correspondientes a los precios de la parte no regulada (precio unitario adjudicado). El resultado de esta suma para cada período se multiplicará por el consumo anual prorrateado según el plazo que figure en el cuadro de características de condiciones generales en cada período. Finalmente, se sumarán todos importes de los períodos para obtener el coste de la energía. Esta cantidad será incrementada con el impuesto eléctrico.
- Se calculará, si procede, el coste del alquiler de los equipos de medida prorrateado según el plazo que figure en el cuadro de características de condiciones generales.
- Se sumarán las cantidades anteriores obtenidas para calcular la facturación total de cada contrato.

PRESCRIPCIÓN 6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

La APA, acepta de forma expresa el resultado de la subasta y contratará el servicio con la empresa que resulte adjudicataria de cada lote.

La o las empresas adjudicatarias deberán suministrar la energía eléctrica en el **plazo máximo de 15 días** desde la formalización del contrato.

Para la formalización de los contratos, la o las empresas adjudicatarias deberán cumplir con los condicionantes administrativos y documentación propios de este concurso público.

PRESCRIPCIÓN 7.- MIGRACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS

El cambio de suministro eléctrico entre comercializadoras comportará un periodo de tiempo que será de **cómo máximo 1 periodo de lectura** de los equipos de medida de consumo que realiza la empresa distribuidora (mensual o bimensual, dependiendo de la tarifa).

La o las comercializadoras adjudicatarias de los lotes realizarán las gestiones ante la distribuidora y otras comercializadoras para proceder a la modificación y cancelación de los contratos de energía eléctrica vigentes hasta la firma del nuevo contrato.



ALICANTE PORT

Autonadad Portuaria de Alicante

La comercializadora deberá entregar en el plazo máximo de 15 días posteriores a la formalización del contrato, el original del certificado emitido por la empresa distribuidora de energía eléctrica en el que constarán las potencias canceladas por periodos para cada uno de los puntos de suministro, así como las fechas de inicio y vencimiento del contrato de acceso a la red por terceros.

De acuerdo con lo que indica el art. 62.5 del RD 1955/2000 del 1 de diciembre, el gestor de la distribución de la zona tiene que remitir este informe en un plazo máximo de 15 días. De esta manera, se obliga a la adjudicataria a la máxima celeridad para la realización del trámite. En caso de que hubiera puntos de suministro con contrato en vigor en el mercado libre en el momento de la firma de los contratos con la o las comercializadoras adjudicadas a partir de la presente subasta, aquellos no podrán ser suministrados por la nueva comercializadora hasta que finalice el contrato en vigor.

En el caso de que, por retraso en la gestión de la comercializadora según los plazos establecidos en el presente Pliego se derivaran algún perjuicio económico para la Autoridad Portuaria de Alicante, la empresa adjudicataria del lote en cuestión deberá asumir dicho perjuicio.

PRESCRIPCIÓN 8.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

1. La o las comercializadoras que resulten adjudicatarias, en los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación, comunicarán a la APA, el interlocutor que les representarán a todos los efectos para las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Por su parte, la APA designará un Director del Contrato que será la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y de velar por el cumplimiento de las condiciones del contrato.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PRESCRIPCIÓN 9.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El periodo de duración de los contratos de suministro de energía en las condiciones de la adjudicación será desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017.

Durante este periodo de tiempo se mantendrán los precios unitarios por unidad de consumo que hayan sido adjudicados en los diferentes lotes así como las demás condiciones que se expresan en el pliego y en los contratos de suministro.

Al menos con un mes de antelación antes de la finalización del contrato, y previa notificación por escrito, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acogerse a una prórroga de seis meses del contrato, estando obligado/s el/los adjudicatario/s a seguir prestando el suministro objeto del contrato respetando los mismos precios.

PRESCRIPCIÓN 10.- OBLIGACIONES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

10.1. Altas, bajas y modificaciones de puntos de suministros

En el caso de que los titulares de los contratos de suministro de energía decidieran dar de alta nuevos puntos de suministros acogidos a las condiciones de la adjudicación de la subasta, el adjudicatario deberá garantizar su inclusión en el contrato con las mismas condiciones económicas que el resto del lote adjudicado y si ningún tipo de penalización. Así mismo, no habrá penalización en el supuesto que se dé de baja algún punto de suministro.

El adjudicatario respetará el precio de adjudicación de la subasta si el consumo del nuevo suministro es hasta del 15% del consumo estimado para el lote 1. En el caso de que el contrato de la nueva alta, supere el 15 % del consumo estimado por el titular en ese lote 1 adjudicado en el presente pliego de prescripciones, el comercializador podrá presentar una nueva oferta para el punto de suministro en cuestión que el titular podrá aceptar o bien licitar de nuevo ese punto de suministro, que quedaría separado del resto. Para el resto de lotes, si se superase el 10 % del consumo estimado para cada uno de ellos, el comercializador podrá presentar una nueva oferta para el punto de suministro en cuestión que el titular podrá aceptar o bien licitar de nuevo ese punto de suministro, que quedaría separado del resto.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

En el caso que una variación de potencia de un punto de suministro implique un cambio de lote, y ese lote pertenezca a una comercializadora distinta, deberá entenderse como un alta.

10.2. Modificaciones de potencia

En el caso que los titulares de los contratos de suministro de energía eléctrica decidieran modificar la potencia de algún punto de suministro, la comercializadora deberá conservarlas mismas condiciones económicas que han motivado la adjudicación y no impondrá penalizaciones.

10.3. Facturación

Las facturas deberán contener todos los datos necesarios para su análisis y gestión con el fin de poder controlar los consumos y posibles desviaciones. Cualquier anomalía detectada en las mismas será motivo de devolución. En particular, la/s comercializadora/s cumplirá/n las siguientes condiciones:

- Se evitarán las lecturas estimadas. Cualquier anomalía será comunicada al Director del Contrato o titular, para que de común acuerdo se determine la energía consumida. Nunca se facturarán volúmenes de consumo estimado en más de dos facturas sucesivas, salvo si la causa no es imputable a la comercializadora.
- Los términos económicos de las facturas se ceñirán estrictamente a los precios regulados por el Estado (tarifas de acceso) y a las condiciones económicas de los contratos derivados de la presente licitación.
- No se aceptarán facturas que incluyan regularizaciones de meses anteriores. En el caso de que el o los adjudicatarios detectaran que algunos de los conceptos ya facturados en periodos anteriores es incorrecto, procederán a notificarlo al titular del contrato y, posteriormente, emitirán una factura de abono y otra de rectificación. De igual manera, en el caso de que algún concepto no se haya facturado en la factura del mes correspondiente (excesos de potencia, reactiva,...) se procederá de la misma manera, notificando previamente la anomalía detectada al titular, abonando la factura incompleta y emitiendo una nueva factura rectificadora.



- La adjudicataria deberá hacer constar por escrito la gestión integral de la medida, procediendo si es necesario, a cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas frente la empresa distribuidora por irregularidades que se puedan dar por parte de ésta.
- La adjudicataria deberá hacer constar en las facturas el precio mensual por el alquiler del equipo de medida y elementos auxiliares necesarios para la comunicación telemática para acceder al mercado liberalizado, si estos no fueran propiedad del titular. Además, deberá indicarse el final del periodo de contratación la posibilidad de adquisición del equipo de medida para que pase a ser propiedad del titular del contrato.
- En caso que el equipo de medida sea propiedad del titular del contrato de suministro, no se repercutirá coste alguno.

10.4. Archivos de facturación

El adjudicatario facilitará al titular de los puntos de consumo, mensualmente y antes del día 5, un archivo en formato EXCEL o exportable a EXCEL siguiendo el formato UNESA, con la información contenida en las facturas emitidas en el mes anterior.

10.5. Servicio de gestión de las medidas

Será necesario ofrecer el servicio de acceso a la medida de consumo mediante sistemas telemáticos en aquellos puntos en los que la normativa en vigor así lo exija. Este servicio deberá incluir lo siguiente:

- Históricos anuales de los periodos contratados de energía activa y reactiva.
- Históricos anuales de las potencias máximas demandadas.
- Históricos anuales detallados de los posibles excesos de potencia activa y energía reactiva.
- Curva de carga mensual de energía activa y reactiva, horaria y cada 15´.
- Acceso diario a los consumos de energía activa, reactiva y potencia máxima por periodos contratados.
- Representación gráfica y tablas exportables en formato EXCEL de cada punto de consumo.
- Acceso a las facturas emitidas de cada punto de medida en los primeros 15 días del mes posterior al periodo de consumo facturado.



ALICANTE PORT

Autonadad Portuaria de Alicante

- Acceso a todos los datos indicados en los anteriores puntos desde un navegador de Internet.
- Posibilidad de integración en plataforma SCADA de la Autoridad Portuaria de Alicante.

PRESCRIPCIÓN 11.- INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CADA LOTE

Serán considerados incumplimientos de contrato con la APA, aquellas incidencias que se opongán a lo que se exige en el pliego que rige esta licitación y lo acordado en la formalización de los contratos de suministro. En particular se considerarán incumplimientos GRAVES de contrato las siguientes situaciones:

- Retrasos e incumplimientos en la firma de contratos de los lotes del suministro con la APA.
- Incidencias de migración:
 - Retrasos en la presentación de la documentación de acceso a red, (certificado emitido por la empresa distribuidora de energía), plazo fijado en 15 días después de la formalización del contrato.
 - Retrasos injustificados en la migración de compañía suministradora y que sea imputable a la comercializadora entrante.
- Incidencias en altas, bajas y modificaciones de suministro:
 - Retrasos en la altas de nuevos puntos de suministros que no sean justificadas y siempre que su consumo estimado anual no supere el 10% del consumo estimado total considerado en el lote, salvo para el lote 1, que será del 15%.
 - Inclusión de penalizaciones o importes diferentes a los adjudicados en la contratación de nuevos puntos de suministros.
 - Inclusión de penalizaciones en las bajas de puntos de suministro.
 - Retrasos o inclusión de penalizaciones en modificaciones de potencia de puntos de suministro.
 - Retrasos y penalizaciones por modificación de potencia de suministro de un punto que comporte cambio de lote de tarifa y cambio de comercializadora adjudicataria.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Retrasos o cambios de las condiciones económicas en la migración de comercializadora para un punto de suministro que aumenta o disminuye la potencia y cambia de tarifa.

➤ Anomalías relativas a la facturación:

- Facturas de consumo a partir de las lecturas estimadas durante más de 2 meses consecutivos, que sea imputable a la comercializadora.
- Facturas con regularizaciones de meses anteriores o conceptos que no son estrictamente los que deben ser.
- Cambios o modificaciones en el concepto de alquiler de equipos de medida y elementos auxiliares para la comunicación telemática de datos, si es el caso.
- Retrasos en colgar en el portal de la comercializadora la factura emitida cuando este supere los 15 días del periodo de facturación.

➤ Anomalías relativas a los ficheros de información del consumo:

- Información incompleta, retrasos o formatos no compatibles en el fichero electrónica que la comercializadora hará llegar a la APA sobre los consumos mensuales de todos los puntos de suministro.

El hecho de incurrir en tres faltas graves comportará la posibilidad de resolución del contrato de suministro con la empresa adjudicataria.

PRESCRIPCIÓN 12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del contrato
- b) Por resolución del contrato



ALICANTE PORT

Autonadad Portuana de Alicante

PRESCRIPCIÓN 13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato los establecidos en la Condición 28 del Pliego de Condiciones Generales.

El Jefe de Unidad de Sistemas de Ayudas a la Navegación

Ingeniero Industrial

Fdo.: Tomás de las Nieves Alberola

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

VALOR DE REFERENCIA DE SALIDA DE LA SUBASTA
(ENERGÍA PARTE NO REGULADA Y SIN IMPUESTOS)

LOTE	ZONA	UBICACIÓN	CUPS	INICIO CONT.	FIN CONTRATO	TENSIÓN (V)	TARIFA	POTENCIA (KW)		CONSUMO EST. (KWH)/AÑO	TE (€/KWH)	
	LOTE 1	LEVANTE	C/ MUELLE CATORCE, 1 , BAJO , 1 03001-ALICANTE (Junto Tinglado 14-1)	ES 0021 0000 1029 4241 CJ	01/10/16	30/06/17	20.000	6.1A	P1	200	12.330	P1: 0,110170 P2: 0,091856 P3: 0,088210 P4: 0,073394 P5: 0,070061 P6: 0,058407
P2									200	11.854		
P3									200	8.203		
P4									200	9.853		
P5									200	10.556		
P6									700	75.773		
PONIENTE		C/ MUELLE DE PONIENTE , 10 ALICANTE 03001 ALICANTE	ES 0021 0000 0050 3138 GX	01/10/16	30/06/17	20.000	6.1A	P1	450	142.220		
								P2	450	178.520		
								P3	450	100.257		
								P4	450	151.231		
								P5	450	194.116		
								P6	1.559	967.715		
SAN GABRIEL ZAL-D.P.		C/ PUERTO PESQUERO 2, BAJO ALICANTE 03001, ALICANTE	ES 0021 0000 1212 4598 KF	01/10/16	30/06/17	20.000	6.1A	P1	450	166.631		
								P2	450	202.103		
								P3	450	105.594		
								P4	450	163.953		
								P5	450	200.538		
								P6	1.600	901.380		
									3.602.827			
LOTE 2	FARO SANTA POLA	FARO CABO SANTAPOLA, 1 03130-VALLVERDA BAIXA - ALICANTE	ES 0021 0000 0145 9192 BT	01/10/16	30/06/17	20.000	3.1A	POTENCIA (KW)		10.367	OFERTA TE (€/KWH)	
								P1	20		10.367	P1: 0,095629
								P2	20		22.142	P2: 0,082884
								P3	20		25.618	P3: 0,060357
									58.127			
LOTE 3	LEVANTE	C/ MUELLE CATORCE, BAJO 03001-ALICANTE (TINGLADO 14.1 B.T.)	ES 0021 0000 1577 4859 MF	01/10/16	30/06/17	3X400/230	3.0A	POTENCIA (KW)		2.502	P1: 0,135809 P2: 0,110058 P3: 0,079120	
								P1	50			6.716
								P2	50			3.414
	LEVANTE	C/ MUELLE DE LEVANTE, 8-2 , BAJO 03001-ALICANTE - (FRENTE MELIA)	ES 0021 0000 1191 5792 GH	01/10/16	30/06/17	3X400/230	3.0A	P1	120	80.153		
								P2	120	237.453		
								P3	300	186.286		
	LEVANTE	MUELLE DOCE 12 BAJO. (JUNTO EDIFICIO PRÁCTICOS Y AMARRADORES)	ES 0021 0000 1577 4900 FW	01/10/16	30/06/17	3X400/230	3.0A	P1	15	5.773		
								P2	15	12.940		
								P3	29	29.120		
	ROTONDA SANIDAD	C/ MUELLE DE PONIENTE , 1 ALICANTE 03001 ALICANTE (NUEVO)	ES 0021 0000 0050 3137 GD	01/10/16	30/06/17	3X400/230	3.0A	P1	7,75	1.110		
								P2	7,75	1.110		
								P3	23	2.775		
	LOCAL VARADERO	PASEO ALMIRANTE GUILLEN TATO, 1, Patio 03003-ALICANTE - (Local antiguo varadero))	ES 0021 0000 1072 8008 CT	01/10/16	30/06/17	3X400/230	3.0A	P1	19,64	305		
								P2	19,64	899		
								P3	19,64	1.663		
										572.219		
LOTE 4	FARO LA NAO	Ctra CABO DE LA NAO, 154 03738-JAVEA-XABIA - ALICANTE	ES 0021 0000 0120 1296 EA	01/10/16	30/06/17	3X400/230	2.1 A	POTENCIA (KW)		35.990	OFERTA TE (€/KWH)	
								NORMAL	12		P1: 0,155965	
LOTE 5	LEVANTE	C/ MUELLE DIEZ, 1 , BAJO 03001-ALICANTE (ALUMBRADO M-10)	ES 0021 0000 1579 7032 AP	01/10/16	30/06/17	3X400/230	2,0 DHA	POTENCIA (KW)		4.645	P1: 0,172557 P2: 0,098795	
								P1	5,196			13.353
	FARO SAN ANTONIO	Ctra DEL CAP DE SANT ANTONI, 41 03730-JAVEA-XABIA - ALICANTE (FARO)	ES 0021 0000 0120 6095 TH	01/10/16	30/06/17	3X230/133	2.0 DHA	P1	10	3.768		
								P2	10	660		
	FARO CABO HUERTAS	CAMINO DEL FARO, 1 03540-CABO HUERTAS - ALICANTE (FARO CABO HUERTAS)	ES 0021 0000 1855 1157 DK	01/10/16	30/06/17	3X400/230	2.0 DHA	P1	6,928	6.918		
								P2	6,928	8.264		
									37.609			
LOTE 6	LEVANTE	C/ MUELLE DE LEVANTE, 4 , BAJO 03001-ALICANTE (ASCENSOR PASEO ELEVADO)	ES 0021 0000 1570 9396 BW	01/10/16	30/06/17	3X400/230	2.0 A	POTENCIA (KW)		1.572	P1: 0,1411	
								P1	5,196			4.000
	LEVANTE	C/ MUELLE DOCE, 12-A , BAJO 03001-ALICANTE (AMARRADORES)	ES 0021 0000 1577 4908 FX	01/10/16	30/06/17	1X230	2.0 A	P1	5,75	5.102		
								P1	5,75	23.765		
	PONIENTE	Paseo CONDE DE VALLELLANO, 30 03001-ALICANTE - (EMBARCADERO TRAFICO LOCAL)	ES 0021 0000 0061 7092 JE	01/10/16	30/06/17	3X400/230	2.0 A	P1	9,9	212		
								P1	3,3	932		
FARO SAN ANTONIO	JAVEA-XABIA - DEL CAP DE SANT ANTONI 41 1 (VIVIENDA 1)	ES 0021 0000 0120 6096 TL	01/10/16	30/06/17	1X230	2.0 A	P1	3,3	932			
							P1	3,3	932			
									35.583			
									4.342.356			



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO III

**MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA
PROVISIONAL**



MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la Normativa de Contratación del Sector Público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autonadad Portuaria de Alicante

ANEXO IV

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los mismos términos y condiciones generales establecidas en la Normativa del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A....., NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Alicante, en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de Contratación de la Autoridad Portuaria de Alicante, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

NOTA: conforme a la Regla 14.1. in fine de la Orden FOM/4003/2008, modificada por la Orden FOM/1698/2013, el presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.